



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 187/2014

La Paz, 18 de septiembre de 2014

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-013-14 DE 12/09/2014, QUE AUTORIZA LA HABILITACIÓN DE UN NUEVO PREDIO EN EL DEPARTAMENTO DE BENI A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA GUAYARAMERIN DEPENDIENTE DE LA GERENCIA REGIONAL LA PAZ, PARA EL DESPACHO ADUANERO DE TRACTORES Y MAQUINARIA AGRICOLA, DEL SAMEAMIENTO LEGAL ESTABLECIDO EN LA LEY N° 133 DE 08/06/2011.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-013-14 de 12/09/2014, que autoriza la habilitación de un nuevo predio en el Departamento de Beni a cargo de la Administración de Aduana Guayaramerin dependiente de la Gerencia Regional de La Paz, para el Despacho Aduanero de Tractores y Maquinaria Agrícola del Programa para el Saneamiento Legal establecido en la Ley N° 133 de 08/06/2011.

MJPP/aql

Mario José Posadas Parra
Gerencia Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-005-13-14

La Paz, 2 SEP 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley N° 133 de 08/06/2011, establece por única vez el Programa de Saneamiento Legal de los vehículos automotores a gasolina, gas natural vehicular (GNV) y diesel, así como de mercancías consistentes en tractores, maquinaria agrícola, remolques y semirremolques indocumentados que se encuentre en el territorio aduanero nacional y de aquellos que estén en depósitos aduaneros y zonas francas nacionales.

Que artículo 254 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, dispone que la Aduana Nacional implementará y mantendrá los sistemas informáticos que requiera el control de los regímenes aduaneros, estableciendo bases de datos y redes de comunicación con todas las administraciones aduaneras y en coordinación con los operadores privados que tengan relación con las funciones y servicios aduaneros, bajo la jurisdicción de cada Administración Aduanera en zona primaria.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014, establece el plazo y procedimiento para el saneamiento legal de tractores y maquinaria agrícola indocumentada, por lo que, el plazo previsto para el efecto tiene una duración hasta el 19/12/2014, para que los propietarios de los tractores y maquinaria agrícola indocumentada ingresada al país con anterioridad al 08/06/2011, fecha de promulgación de la Ley N° 133, procedan a su nacionalización.

Que el párrafo III de la Disposición Tercera de la Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014, dispone: "*Las Declaraciones Únicas de Importación correspondientes al despacho aduanero de la nacionalización de tractores y maquinaria agrícola que sean aceptadas por la Administración Aduanera estarán sujetas al despacho documental para la atención de todos estos casos, pudiendo la Aduana Nacional establecer un sistema selectivo o aleatorio para la verificación física de la mercancía objeto de éste programa.*"



Que mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-005-14 de 28/03/2014, convalidada con Resolución de Directorio N° 01-014-14 de 08/04/2014, se aprueba el Instructivo y el Formulario para el Relevamiento de Información de Tractores y Maquinaria Agrícola para la Implementación del Programa de Saneamiento Legal dispuesto por Ley N° 133 de 08/06/2011.



Que asimismo, la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-009-14 de 30/05/2014, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, dispone ampliar el plazo hasta el 30/06/2014 para el Relevamiento de información, establecer la fecha, condiciones y las Administraciones Aduana o predios autorizado en la que cada propietario o poseedor de tractor o maquinaria agrícola proceda a iniciar el Procedimiento para el Saneamiento.





Aduana Nacional

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-021-14 de 23/06/2014, autoriza a la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, la habilitación de nuevos predios y/o Administraciones de Aduana, a requerimiento de la Coordinación Nacional del Programa de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola, mediante la emisión de Resolución Administrativa.

Que dentro de las funciones de coordinación de la Ley N° 133 de 08/06/2011, se encuentra la socialización del Programa de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola, en fecha 24/07/2014 en la ciudad de Trinidad- Beni, la Gerencia Regional La Paz llevó a cabo reunión de coordinación con representantes del sector Agropecuario, en la que se dio a conocer la preocupación y desacuerdo respecto al punto de nacionalización habilitado, Administración de Aduana Guayaramerín, toda vez que esta ciudad queda al extremo norte del departamento, y que la única carretera disponible comprende un recorrido de más de mil Km. y que la forma de acceso más usada es la vía aérea, la cual comprende un alto costo.

Que la mayor cantidad de registros del Departamento de Beni se encuentran en las provincias Cercado y Marbán, próximas a la ciudad de Trinidad; para tal efecto, FEGABENI pone a disposición de la Aduana Nacional sus ambientes en la ciudad de Trinidad para el cumplimiento de las labores de los técnicos de aduana, dotando de mobiliario, computadora, internet, impresora y una secretaria.

Que mediante Informe Técnico AN-GRLPZ- N° 100/2014 de 01/08/2014, emitido por la Gerencia Regional La Paz, concluye y recomienda habilitar una oficina en la ciudad de Trinidad del departamento de Beni para todos los registros, de acuerdo al compromiso realizado mediante Acta de reunión de fecha 24/07/2014, complementando el informe a través de Comunicación Interna AN-GRLPZ N° 886/2014 de 21/08/2014 las direcciones de las oficinas de FEGABENI y de la entidad financiera habilitada, debiendo funcionar el predio durante 54 días (cincuenta y cuatro) computables a partir del 08/09/2014,

Que por otra parte, durante la fase de Relevamiento de Información se tuvo un total de 164 (ciento sesenta y cuatro) registros, que declararon que su tractor o maquinaria agrícola se encontraba comisada o incautada en la siguientes Administraciones de Aduana: Interior Sucre, Interior Oruro, Interior La Paz, Interior Potosí, Frontera Avaroa, Interior Tarija, Frontera Cobija, Interior Cochabamba, Interior Santa Cruz, Frontera San Matías, Frontera Puerto Acosta, Frontera Tambo Quemado, Zona Franca Industrial Oruro, Zona Franca Comercial Winner, Zona Franca Comercial Villazón, Zona Franca Comercial Patacamaya, Zona Franca Comercial Santa Cruz, Zona Franca Comercial San Matías y Zona Franca Industrial Santa Cruz. Siendo que para la realización del Despacho Aduanero de aquellas maquinarias, las Administraciones de Aduana y Zonas Francas deben ser habilitadas para su atención.



2



Aduana Nacional

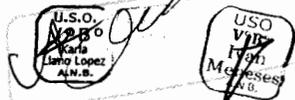
Que mediante Informe Técnico AN-USO G.C. N° 257/2014 de 01/09/2014, emitido por la Unidad de Servicio a Operadores concluye y recomienda: 1.Habilitar nuevo predio en el Departamento de Beni, Prov. Cercado, Localidad Trinidad, a cargo de la Administración de Aduana Guayaramerín, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, conforme Acta de Reunión de fecha 24/07/2014, por el lapso de 47 (cuarenta y siete) días calendario a partir del 15/09/2014. 2. Habilitar para el Despacho Aduanero de Tractores y Maquinaria Agrícola que se encuentran comisadas o incautadas, las siguientes Administraciones de Aduana y Zonas Francas de Aduana: Frontera Avaroa, Zona Franca Comercial San Matías, Zona Franca Comercial Winner, Zona Franca Industrial Santa Cruz, Puerto Acosta, Zona Franca Comercial Patacamaya, Frontera Tambo Quemado y Zona Franca Industrial Oruro desde el 15/09/2014 hasta la culminación del Programa de Saneamiento Legal. Por lo que recomienda remitir el presente informe a la Gerencia Nacional Jurídica a efecto de la emisión de la Resolución Administrativa de Presidencia que autorice la habilitación de los puntos y/o Administraciones de Aduana señaladas.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 894/2014 de 11/09/2014, concluye que sobre la base del Acta de Reunión de 24/07/2014, así como del Informe Técnico AN-USO G.C. N° 257/2014 de 01/09/2014, emitido por la Unidad de Servicio a Operadores, la habilitación de un nuevo predio en el Departamento de Beni a cargo de la Administración de Aduana Guayaramerín dependiente de la Gerencia Regional La Paz por el lapso de 47 (cuarenta y siete) días calendario, *es procedente*, en virtud a que: a) la mayor cantidad de registros del Departamento de Beni se encuentran en las provincias Cercado y Marbán, próximas a la ciudad de Trinidad, y b) FEGABENI pone a disposición de la Aduana Nacional sus ambientes en la ciudad de Trinidad para el cumplimiento de las labores de los técnicos de aduana; en efecto, en atención a lo dispuesto por Resolución de Directorio N° RD 01-021-14 de 23/06/2014 y el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas, se recomienda que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional emita Resolución Administrativa que autorice la habilitación de un nuevo predio en el Departamento de Beni a cargo de la Administración de Aduana Guayaramerín dependiente de la Gerencia Regional La Paz y la habilitación para el Despacho Aduanero de Tractores y Maquinaria Agrícola que se encuentren comisadas o incautadas, conforme detalla el Informe Técnico AN-USO G.C. N° 257/2014 de 01/09/2014.

Que la Ley General de Aduanas en su artículo 39 inciso h), determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO,

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de sus atribuciones conferidas por Ley;



3



RESUELVE:

PRIMERO. Autorizar la habilitación de un nuevo predio en el Departamento de Beni a cargo de la Administración de Aduana Guayaramerín dependiente de la Gerencia Regional La Paz por el lapso de cuarenta y siete (47) días calendario a partir del 15/09/2014, conforme al siguiente detalle:

PROVINCIA	PUNTO HABILITADO	DIRECCIÓN
CERCADO	TRINIDAD	Lugar: FEGABENI Av. Cipriano Barace, N° 83 Telf. 34622347 y 34620486

SEGUNDO. Autorizar la habilitación para el Despacho Aduanero de Tractores y Maquinaria Agrícola que se encuentran comisadas, a partir del 15/09/2014 hasta la culminación del Programa, para el Saneamiento Legal establecido en la Ley N° 133 de 08/06/2011, las siguientes Administraciones de Aduana:

POTOSÍ	543	Frontera Avaroa
SANTA CRUZ	733	Zona Franca Comercial San Matias
	735	Zona Franca Comercial Winner
	738	Zona Franca Industrial Santa Cruz
LA PAZ	244	Puerto Acosta
	235	Zona Franca Comercial Patacamaya
ORURO	422	Frontera Tambo Quemado
	432	Zona Franca Industrial Oruro

La Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana, Coordinadores Nacionales y Regionales del Programa de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MDAV
GG: APP
USO: IMC/ kil
GNI: MJGPP/MFPCH/mob
H.R. USOGC2014-15049.



[Signature]
Margarita D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA





www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA PE 01 013 14

La Paz, septiembre 12 de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley N° 133 de 08/06/2011, establece por única vez el Programa de Sancamiento Legal de los vehículos automotores a gasolina, gas natural vehicular (GNV) y diesel, así como de mercancías consistentes en tractores, maquinaria agrícola, remolques y semirremolques indocumentados que se encuentren en el territorio aduanero nacional y de aquellos que estén en depósitos aduaneros y zonas francas nacionales.

Que el artículo 254 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, dispone que la Aduana Nacional implementará y mantendrá los sistemas informáticos que requiera el control de los regímenes aduaneros, estableciendo bases de datos y redes de comunicación con todas las administraciones aduaneras y en coordinación con los operadores privados que tengan relación con las funciones y servicios aduaneros, bajo la jurisdicción de cada Administración Aduanera en zona primaria.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014, establece el plazo y procedimiento para el saneamiento legal de tractores y maquinaria agrícola indocumentada, por lo que, el plazo previsto para el efecto tiene una duración hasta el 19/12/2014, para que los propietarios de los tractores y maquinaria agrícola indocumentada ingresada al país con anterioridad al 08/06/2011, fecha de promulgación de la Ley N° 133, procedan a su nacionalización.

Que el parágrafo III de la Disposición Tercera de la Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014, dispone: "Las Declaraciones Únicas de Importación correspondientes al despacho aduanero de la nacionalización de tractores y maquinaria agrícola que sean aceptadas por la Administración Aduanera estarán sujetas al despacho documental para la atención de todos estos casos, pudiendo la Aduana Nacional establecer un sistema selectivo o aleatorio para la verificación física de la mercancía objeto de este programa."

Que mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-005-14 de 28/03/2014, convalidada con Resolución de Directorio N° 01-014-14 de 08/04/2014, se aprueba el Instructivo y el Formulario para el Relevamiento de Información de Tractores y Maquinaria Agrícola para la Implementación del Programa de Saneamiento Legal dispuesto por Ley N° 133 de 08/06/2011.

Que asimismo, la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-009-14 de 30/05/2014, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, dispone ampliar el plazo hasta el 30/06/2014 para el Relevamiento de información, establecer la fecha, condiciones y las Administraciones Aduana o predios autorizados en la que cada propietario o poseedor de tractor o maquinaria agrícola proceda a iniciar el Procedimiento para el Saneamiento. Que la Resolución de Directorio N° RD 01-021-14 de 23/06/2014, autoriza a la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, la habilitación de nuevos predios y/o Administraciones de Aduana, a requerimiento de la Coordinación Nacional del Programa de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola, mediante la emisión de Resolución Administrativa.

Que dentro de las funciones de coordinación de la Ley N° 133 de 08/06/2011, se encuentra la socialización del Programa de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola, en fecha 24/07/2014 en la ciudad de Trinidad- Beni, la Gerencia Regional La Paz llevó a cabo reunión de coordinación con representantes del sector Agropecuario, en la que se dio a conocer la preocupación y desacuerdo respecto al punto de nacionalización habilitado, Administración de Aduana Guayaramerín, toda vez que esta ciudad queda al extremo norte del departamento, y que la única carretera disponible comprende un recorrido de más de mil Km. y que la forma de acceso más usada es la vía aérea, la cual comprende un alto costo.

Que la mayor cantidad de registros del Departamento de Beni se encuentran en las provincias Cercado y Marbán, próximas a la ciudad de Trinidad; para tal efecto, FEGABENI pone a disposición de la Aduana Nacional sus ambientes en la ciudad de Trinidad para el cumplimiento de las labores de los técnicos de aduana, dotando de mobiliario, computadora, internet, impresora y una secretaria.

Que mediante Informe Técnico AN-GRLPZ- N° 100/2014 de 01/08/2014, emitido por la Gerencia Regional La Paz, concluye y recomienda habilitar una oficina en la ciudad de Trinidad del departamento de Beni para todos los registros, de acuerdo al compromiso realizado mediante Acta de reunión de fecha 24/07/2014, complementando el informe a través de Comunicación Interna AN-GRLPZ N° 886/2014 de 21/08/2014 las direcciones de las oficinas de FEGABENI y de la entidad financiera habilitada, debiendo funcionar el predio durante 54 días (cincuenta y cuatro) computables a partir del 08/09/2014.

Que por otra parte, durante la fase de Relevamiento de Información se tuvo un total de 164 (ciento sesenta y cuatro) registros, que declararon que su tractor o maquinaria agrícola se encontraba comisada o incautada en las siguientes Administraciones de Aduana: Interior Sucre, Interior Oruro, Interior La Paz, Interior Potosí, Frontera Avaroa, Interior Tarija, Frontera Cobija, Interior Cochabamba, Interior Santa Cruz, Frontera San Matías, Frontera Puerto Acosta, Frontera Tambo Quemado, Zona Franca Industrial Oruro, Zona Franca Comercial Winner, Zona Franca comercial Villazón, Zona Franca Comercial Patacamaya, Zona Franca Comercial Santa Cruz, Zona Franca Comercial San Matías y Zona Franca Industrial Santa Cruz. Siendo que para la realización del Despacho Aduanero de aquellas maquinarias, las Administraciones de Aduana y Zonas Francas deben ser habilitadas para su atención.

Que mediante Informe Técnico AN-USO G.C. N° 257/2014 de 01/09/2014, emitido por la Unidad de Servicio a Operadores concluye y recomienda: 1. Habilitar nuevo predio en el Departamento de Beni, Prov. Cercado, Localidad Trinidad, a cargo de la Administración de Aduana Guayaramerín, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, conforme Acta de Reunión de fecha 24/07/2014, por el lapso de 47 (cuarenta y siete) días calendario a partir del 15/09/2014. 2. Habilitar para el Despacho Aduanero de Tractores y Maquinaria Agrícola que se encuentran comisadas o incautadas, las siguientes Administraciones de Aduana y Zonas Francas de Aduana: Frontera Avaroa, Zona Franca Comercial San Matías, Zona Franca Comercial Winner, Zona Franca Industrial Santa Cruz, Puerto Acosta, Zona Franca Comercial Patacamaya, Frontera Tambo Quemado y Zona Franca Industrial Oruro desde el 15/09/2014 hasta la culminación del Programa de Saneamiento Legal. Por lo que recomienda remitir el presente informe a la Gerencia Nacional Jurídica a efecto de la emisión de la Resolución Administrativa de Presidencia que autorice la habilitación de los puntos y/o Administraciones de Aduana señaladas.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGDALJC N° 894/2014 de 11/09/2014, concluye que sobre la base del Acta de Reunión de 24/07/2014, así como del Informe Técnico AN-USO G.C. N° 257/2014 de 01/09/2014, emitido por la Unidad de Servicio a Operadores, la habilitación de un nuevo predio en el Departamento de Beni a cargo de la Administración de Aduana Guayaramerín dependiente de la Gerencia Regional La Paz por el lapso de 47 (cuarenta y siete) días calendario, es procedente, en virtud a que: a) la mayor cantidad de registros del Departamento de Beni se encuentran en las provincias Cercado y Marbán, próximas a la ciudad de Trinidad, y b) FEGABENI pone a disposición de la Aduana Nacional sus ambientes en la ciudad de Trinidad para el cumplimiento de las labores de los técnicos de aduana; en efecto, en atención a lo dispuesto por Resolución de Directorio N° RD 01-021-14 de 23/06/2014 y el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas, se recomienda que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional emita Resolución Administrativa que autorice la habilitación de un nuevo predio en el Departamento de Beni a cargo de la Administración de Aduana Guayaramerín dependiente de la Gerencia Regional La Paz y la habilitación para el Despacho Aduanero de Tractores y Maquinaria Agrícola que se encuentren comisadas o incautadas, conforme detalla el Informe Técnico AN-USO G.C. N° 257/2014 de 01/09/2014.

Que la Ley General de Aduanas en su artículo 39 inciso h), determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO,

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO. Autorizar la habilitación de un nuevo predio en el Departamento de Beni a cargo de la Administración de Aduana Guayaramerín dependiente de la Gerencia Regional La Paz por el lapso de cuarenta y siete (47) días calendario a partir del 15/09/2014, conforme al siguiente detalle:

Table with 3 columns: PROVINCIA, PUNTO HABITADO, DIRECCIÓN. Row 1: CERCADO, TRINIDAD, Lugar: FEGABENI Av. Cipriano Barace, N° 83. Telf. 34622347 y 34620486

SEGUNDO. Autorizar la habilitación para el Despacho Aduanero de Tractores y Maquinaria Agrícola que se encuentran comisadas, a partir del 15/09/2014 hasta la culminación del Programa, para el Saneamiento Legal establecido en la Ley N° 133 de 08/06/2011, las siguientes Administraciones de Aduana:

Table with 3 columns: DEPARTAMENTO, CÓDIGO, ADMINISTRACIÓN DE ADUANA. Rows include POTOSÍ, SANTA CRUZ, LA PAZ, and ORURO with various zone names like Zona Franca Comercial San Matías, etc.

La Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana, Coordinadores Nacionales y Regionales del Programa de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

M.D.A.V. GG-APP. USO: MGC/MI. GNE: M/GPP/MFPC/mb. H.R. USG/CE/14-1999

Signature of Mabel Catacora



Aduana Nacional logo and text: UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP. COPIA LEGALIZADA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. Date stamp: 19 SEP 2014

Mabel Catacora Copa, Técnico Administrativo 2, Unidad de Comunicación Social y RR.PP., ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA